

**ACUERDO N° 351.-** En la Ciudad de San Luis a DIECISIETE días del mes de JUNIO de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

**DIJERON:** Que ante las medidas de fuerza que vienen cumpliendo los empleados judiciales, se hace saber a la opinión pública, como asimismo a los Colegios de Magistrados, de Abogados y Justiciables que dicha medida de fuerza está basada en un reclamo de reajuste salarial, motivada por la caída adquisitiva del salario del empleado en relación de dependencia con el Estado Provincial.-

Que en tal sentido, se reclama un reajuste salarial del 25% de los haberes que perciben en la actualidad, como así algunas otras peticiones a las que se aludirá también en este acuerdo.

Que respecto al reajuste salarial, el Superior Tribunal de Justicia, entiende y comprende la motivación del reclamo, realizando una convocatoria a los Colegios de Magistrados y Sindicato a una reunión para tratar la problemática, la que no pudo llegar a su fin en virtud de que el Sindicato exigió que se dejara sin efecto el descuento de haberes (el que había sido ofrecido realizar en cuotas mensuales), retirándose de la reunión.-

Que el Superior Tribunal de Justicia entiende que es necesario un reajuste salarial, pero el mismo debe ser acompañado de un proyecto de ley ( conforme lo dispuesto por la Ley N° IV-0088-2004 (5253 "R", art. 3ª) que debe ser elevado al Ejecutivo Provincial y a ambas Cámaras Legislativas, estableciendo un porcentual de reajuste serio, objetivo y atendiendo a la profunda crisis económica que azota al País y del cual la Provincia de San Luis no es una excepción, debiendo tenerse en cuenta el momento en que dicho reajuste debe ser realizado, el que debe ser con posterioridad a las elecciones del 28 de junio, para

que no se tergiversa con intencionalidad política alguna, de la cual el Superior Tribunal de Justicia se encuentra total y absolutamente ajeno.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, también el Sindicato reclama el ascenso del personal administrativo, lo que había sido programado por el Superior Tribunal de Justicia, emitiendo la acordada respectiva, con el cronograma fijado; esta acordada fue recurrida por el Sindicato, lo que fue resuelto por el Tribunal, debiendo fijarse un nuevo cronograma que comprende la realización de cursos obligatorios, los que se encuentran en plena programación y a la brevedad se darán a conocer las nuevas fechas.-

Que otro aspecto es el ascenso del personal de Maestranza, cuyo sistema de puntaje fue adjuntado por el Sindicato a mediados de Mayo (por pedido del Superior Tribunal de Justicia) y el que se encuentra también en observación para plasmarlo en la acordada respectiva. Debe hacerse saber que este Cuerpo tuvo una reunión con personal de Maestranza y el Sindicato, donde se explicitaron las formas en que se desarrollaría tal concurso, atento a la especialidad concreta de la actividad.-

Que habiendo especificado en debida forma cuál es la postura del Superior Tribunal de Justicia ante el reclamo de los empleados judiciales y ante la intemperancia del SI.JU.PU. -que ha concretado daños y vías de hecho que van más allá del derecho a peticionar y manifestarse, afectando seriamente la prestación de servicios- como para conocimiento de todos los integrantes del Poder Judicial de la Provincia, como de los Colegios Profesionales y Justiciables en general, por ello:

**ACORDARON:** 1) Emitir el presente acuerdo que será difundido especialmente en todos los medios de comunicación masiva de la Provincia como en el Periódico Judicial on line.-

II) Ratificar que el Superior Tribunal ejercerá en plenitud las atribuciones constitucionales y legales que le competen, para asegurar el servicio de Justicia.-

III) Disponer que un ejemplar de este acuerdo sea fijado en los Despachos Diarios de todas las Mesas de Entradas y/o en la tablilla de las dependencias judiciales, el que deberá estar a disposición de cualquier interesado permanentemente mientras subsistan las medidas de fuerza, bajo la responsabilidad personal de los respectivos secretarios o jefes de dependencia.-

IV) Remitir copia de este Acuerdo a los otros Poderes del Estado, a los Colegios de Magistrados y Funcionarios, a los Colegios de Abogados y Procuradores y al SI.JU.PU..-

V) Exhortar al personal judicial-sin distinción de afiliaciones gremiales o banderías políticas- para que de inmediato cese en sus medidas de fuerza y colabore en la normal prestación de los servicios judiciales.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-